

# CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD



**Derecho Constitucional**

# Supremacía constitucional

---

- ▣ **Art. 137, 1er. pfo., Cn.** La ley suprema de la República es la **Constitución**. Ésta, los **tratados, convenios y acuerdos internacionales** aprobados y ratificados, las **leyes dictadas por el Congreso** y **otras disposiciones jurídicas de inferior jerarquía**, sancionadas en su consecuencia, integran el derecho positivo nacional en el orden de prelación enunciado.

# División de poderes

---

**Art. 3º Cn.** ... El gobierno es ejercido por los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial en un sistema de separación (independencia), equilibrio, coordinación y recíproco control. Ninguno de estos poderes puede atribuirse, ni otorgar a otro ni a persona alguna, individual o colectiva, facultades extraordinarias o la suma del Poder Público.

La dictadura está fuera de la ley.

# Presunción de constitucionalidad

## Inimpugnabilidad de las resoluciones de la CSJ

---

- **Art. 564 CPC.** No serán atacables por la vía de la acción de inconstitucionalidad las resoluciones dictadas por la Corte Suprema de Justicia.
- **Art. 17, Ley N° 609:** Las resoluciones de las salas o del pleno de la Corte solamente son susceptibles del recurso de aclaratoria y, tratándose de providencia de mero trámite o resolución de regulación de honorarios originados en dicha instancia, del recurso de reposición. No se admite impugnación de ningún género, incluso las fundadas en la inconstitucionalidad.

# Obligación de cumplir la Constitución (PL – PE)

---

- **Art. 202 Cn.** Son deberes y atribuciones del Congreso:
  - 1) velar por la observancia de esta Constitución y de las leyes ... (Ídem Comisión Permanente del Congreso, Art. 219, inc 1, Cn.).
- **Art. 238 Cn.** Son deberes y atribuciones de quien ejerce la Presidencia de la República:
  - ... 2) cumplir y hacer cumplir esta Constitución y las leyes ...
- **Art. 257 Cn.** Los órganos del Estado se subordinan a los dictados de la ley ...

# Obligación de cumplir la Constitución.

## Custodia de la Constitución (PJ)

---

- ▣ **Art. 247 Cn.** El Poder Judicial es el custodio de esta Constitución. La interpreta, la cumple y la hace cumplir. La administración de justicia está a cargo del Poder Judicial, ejercido por la Corte Suprema de Justicia, por los tribunales y por los juzgados, en la forma que establezcan esta Constitución y la ley.
- ▣ **Art. 256, 2º pfo., Cn.** Toda sentencia judicial debe estar fundada en esta Constitución y en la ley.

# Obligación de cumplir la Constitución.

## Custodia de la Constitución (PJ)

---

- ▣ **Art. 9º, 1er. pfo., COJ.** Los Jueces y Tribunales aplicarán la Constitución, los Tratados Internacionales, los Códigos y otras Leyes, los Decretos, Ordenanzas Municipales y Reglamentos, en el orden de prelación enunciado.
- ▣ **Art. 15, inc. b, CPC.** Los jueces deben fundar las resoluciones definitivas e interlocutorias, en la Constitución y en las leyes, conforme a la jerarquía de las normas vigentes y al principio de congruencia bajo pena de nulidad.

# Actos sobre los cuales recae el control de constitucionalidad

---

## a) Actos normativos (leyes)

- Acción de inconstitucionalidad (vía directa)  
(como una cuestión independiente)
- Excepción de inconstitucionalidad (vía indirecta o incidental) (como una cuestión vinculada a un juicio)  
"Consulta" (Art. 18 CPC)  
Amparo (Art. 582, modificado, CPC)

## b) Actos jurisdiccionales (sentencias)

- Acción de inconstitucionalidad (vía directa)



# Vías para ejercer el control de constitucionalidad

---

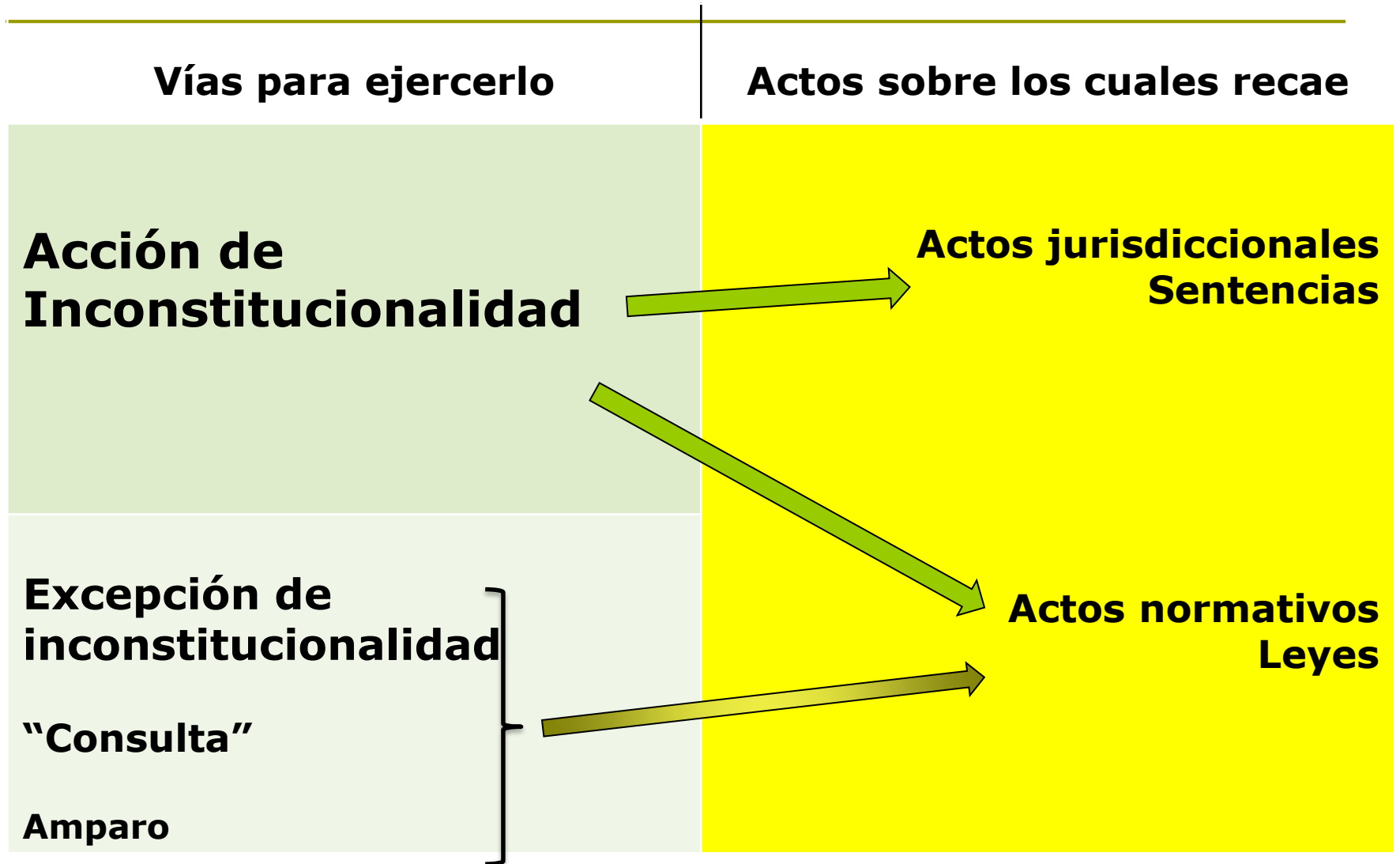
**a) Vía directa** (como una cuestión independiente)

- Acción de inconstitucionalidad contra actos normativos (leyes)
- Acción de inconstitucionalidad contra actos jurisdiccionales (sentencias)

**b) Vía indirecta o incidental** (como una cuestión vinculada a un juicio)

- Excepción de inconstitucionalidad
- "Consulta" (Art. 18 CPC)
- Amparo (Art. 582, modificado, CPC)

# Control de constitucionalidad



# ACTOS NORMATIVOS O LEYES



ACCIÓN DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

# Control de constitucionalidad de actos normativos o leyes

---

En el derecho comparado se confiere al órgano pertinente la facultad de control de constitucionalidad respecto de actos normativos (leyes), y también respecto de actos jurisdiccionales (sentencias) dictados en asuntos referentes a la protección de los derechos fundamentales consagrados a nivel constitucional (v. gr. sentencias dictadas en amparos, hábeas corpus o hábeas data).

# Modelos de control de constitucionalidad

	<b>Modelo norteamericano</b>	<b>Modelo austríaco o kelseniano</b>
▣ Órgano competente	▣ judicial	▣ autónomo
▣ Tipo de control	▣ difuso	▣ concentrado
▣ Vías para plantearlo	▣ incidental (excepción)	▣ principal(directo) (acción)
▣ Efectos en cuanto a las personas	▣ especiales ( <i>inter partes</i> )	▣ generales ( <i>erga omnes</i> )
▣ Efectos en el tiempo	▣ declarativo ( <i>ex tunc</i> – desde entonces)(retroactivo)	▣ constitutivo ( <i>ex nunc</i> –desde ahora)(pro futuro)
▣ Denominación	▣ “judicial review”	▣ “Verfassungsgerichtsbarkeit”

# Sujetos legitimados

---

- ▣ **Art. 550 CPC.** Procedencia de la acción y juez competente. *Toda persona lesionada en sus legítimos derechos por leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas municipales, resoluciones u otros actos administrativos que infrinjan en su aplicación, los principios o normas de la Constitución, tendrá facultad de promover ante la Corte Suprema de Justicia, la acción de inconstitucionalidad en el modo establecido por las disposiciones de este capítulo.*

# Sujetos legitimados

(materia electoral)

---

- ▣ **Ley N° 635/95. Art. 70.** Procedencia de la acción. Las personas con legitimación activa en materia electoral, tendrán facultad de promover ante la Corte Suprema de Justicia la acción de inconstitucionalidad en el modo establecido por las disposiciones de este Capítulo y supletoriamente por la Ley que organiza la Corte Suprema de Justicia y el Código Procesal Civil.

# Imprescriptibilidad de la acción

---

- **Art. 551 CPC. Imprescriptibilidad de la acción y su excepción.** La acción de inconstitucionalidad contra **actos normativos de carácter general** es imprescriptible, sea que la ley, decreto, reglamento u otro acto normativo de autoridad, afecte derechos patrimoniales, tenga carácter institucional o vulnere garantías individuales.

Cuando el **acto normativo** tenga **carácter particular**, por afectar solamente derechos de personas expresamente individualizadas, la acción prescribirá a los seis meses, contados a partir de su conocimiento por el interesado.

- **Art. 71 Ley N° 635/95** (materia electoral)

El plazo para deducir la acción será de cinco días, a partir del conocimiento del instrumento normativo ...



# Requisitos de la demanda

## Rechazo in límine (I)

---

- **Art. 552 CPC.** Requisitos de la demanda. Al presentar su escrito de demanda [de inconst.] a la Corte Suprema de Justicia, [a] el actor mencionará claramente la ley, decreto, reglamento o acto normativo de autoridad impugnado, o, en su caso, la disposición inconstitucional. [b] Citará además la norma, derecho, exención, garantía o principio que sostenga haberse infringido, [c] fundando en términos claros y concretos la petición.

En todos los casos la Corte Suprema examinará previamente si se hallan satisfechos estos requisitos. En caso contrario, desestimará sin más trámite la acción.

# Requisitos de la demanda

## Rechazo in límine (II)

---

- **Art. 12 Ley N° 609/95.** Rechazo in límine.

*No se dará trámite a la acción de inconstitucionalidad [a] en cuestiones no justiciables, [b] ni a la demanda que no precise la norma constitucional afectada, [c] ni justifique la lesión concreta que le ocasiona la ley, acto normativo, sentencia definitiva o interlocutoria.*

# Agotamiento de recursos ordinarios

---

□ **Actos normativos de carácter general**

□ **Actos normativos de carácter particular**

# Efectos de la demanda

---

- ▣ **Art. 553 CPC.** Efectos de la demanda. *La interposición de la demanda [de inconst.] no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada, // salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin sustanciación ...*

# Medidas cautelares

---

- **Art.553 CPC.** ... *En los mismos términos* [de inmediato y sin sustanciación] *podrá* [la CSJ] *conceder medidas cautelares, de acuerdo con las disposiciones de este Código* [Arts. 691 y sigtes.].

# Sustanciación

---

- **Art. 554 CPC. Sustanciación.** *La Corte Suprema sustanciará la demanda oyendo al **Fiscal General del Estado**, cuando se trate de actos provenientes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial. Se oirá además, en su caso, a los **representantes legales** de las Municipalidades o corporaciones; o a los funcionarios que ejerzan la autoridad pública de la cual provenga el acto normativo, citándolos y emplazándolos en el asiento de sus funciones, para que la contesten dentro del **plazo de diez y ocho días** ...*

# Diligencias para mejor proveer. Fallo

---

□ **Art. 554 CPC.** *Si hubiere cuestiones de hecho que requieran ser aclaradas o probadas, la Corte ordenará las diligencias para mejor proveer que sean necesarias.*

*La Corte pronunciará su fallo bajo la forma de Acuerdo y Sentencia Definitiva, en el plazo de treinta días.*

# Efectos del control de constitucionalidad (I)

---

## Efectos limitados o "inter partes"

### □ **Art. 260 Const., ap. 1:**

Son deberes y atribuciones de la Sala Constitucional:

1) conocer y resolver sobre la inconstitucionalidad de las **leyes y de otros instrumentos normativos**, declarando la **inaplicabilidad** de las disposiciones contrarias a esta Constitución en cada caso concreto y en fallo que solo tendrá efecto con relación a ese caso.

### □ **Art. 555 C.P.C.** Efectos de la sentencia. La sentencia de la Corte Suprema sólo tendrá **efecto para el caso concreto**. En consecuencia, si hiciere lugar a la inconstitucionalidad, deberá ordenar a quien corresponda, a petición de parte, que **se abstenga de aplicar en lo sucesivo, al favorecido por la declaración de inconstitucionalidad**, la norma jurídica de que se trate.



# Efectos del control de constitucionalidad (II)

---

## **Actos normativos: efectos generales o "erga omnes"**

### □ **Art. 132 Cn.**

La Corte Suprema de Justicia tiene la facultad para declarar la inconstitucionalidad de las normas jurídicas y de las resoluciones judiciales, en la forma y con los alcances establecidos en esta Constitución y en la ley.

### □ **Art. 259 Cn.**

Son deberes y atribuciones de la Corte Suprema de Justicia: ...  
5) conocer y resolver sobre inconstitucionalidad.

(no se limita el alcance de la declaración de inconstitucionalidad a la inaplicabilidad de la norma cuestionada a un caso concreto, como lo hace el art. 260, inc. 1, Cn., cuando se trata de la Sala Constitucional).

### □ **Art. 137, último pfo., Cn.**

Carecen de validez todas las disposiciones y los actos de autoridad opuestos a lo establecido en esta Constitución.

# **ACTOS JURISDICCIONALES O SENTENCIAS**



**ACCIÓN DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

# Procedencia

---

- ▣ **Art. 556 CPC.** La acción procederá contra resoluciones de los jueces o tribunales cuando:
  - a) por sí mismas sean violatorias de la Constitución; o
  - b) se funden en una ley, decreto, reglamento u otro acto normativo de autoridad, contrarios a la Constitución en los términos del artículo 550.

# Requisitos de la demanda

## Rechazo in límine (I)

---

- **Art. 557 CPC.** ... Al presentar su escrito de demanda [de inconst.] el actor [a] constituirá domicilio e [b] individualizará claramente la resolución impugnada, así como el juicio en que hubiese recaído. [c] Citará además la norma, derecho, exención, garantía o principio constitucional que sostenga haberse infringido, [d] fundando en términos claros y concretos su petición ...

En todos los casos, la Corte examinará previamente si se hallan satisfechos estos requisitos. En caso contrario, desestimaré sin más trámite la acción.

# Requisitos de la demanda

## Rechazo in límine (II)

---

**Art. 12 Ley N° 609/95.** Rechazo in límine.

*No se dará trámite a la acción de inconstitucionalidad [a] en cuestiones no justiciables, [b] ni a la demanda que no precise la norma constitucional afectada, [c] ni justifique la lesión concreta que le ocasiona la ley, acto normativo, sentencia definitiva o interlocutoria.*

# Plazo para deducir la acción

## Rechazo in límine

---

- **Art. 557 CPC** ... El plazo para deducir la acción será de **nueve días**, contados a partir de la notificación de la resolución impugnada, sin perjuicio de la ampliación por razón de la distancia.

En todos los casos, la Corte examinará previamente si se hallan satisfechos estos requisitos. En caso contrario, desestimaré sin más trámite la acción.

- **Art. 561 CPC** ... El plazo para interponerla, se computará a partir de la notificación de la resolución que causa estado. [se refiere a la acción de inconstitucionalidad contra resoluciones judiciales que por sí mismas sean violatorias de la Constitución, en cuyo caso se deben agotar los recursos ordinarios].

- **Art. 71 Ley N° 635/95**

El plazo para deducir la acción será de cinco días, a partir del conocimiento del instrumento normativo o resolución judicial impugnado.

# **Agotamiento de recursos ordinarios. Rechazo in límine**

---

## **Art. 561 CPC**

En el caso previsto por el inciso a) del artículo 556, la acción de inconstitucionalidad sólo podrá deducirse cuando se hubieren agotado los recursos ordinarios ...

## **Art. 556 CPC**

La acción procederá contra resoluciones de los jueces o tribunales cuando:

a) por sí mismas sean violatorias de la Constitución ...

# Rechazo in límine

## (resumen)

---

- ❑ No constituir domicilio
- ❑ (No presentar poder o que el poder sea insuficiente)
- ❑ No individualizar claramente la resolución impugnada y el juicio en que hubiese recaído
- ❑ No citar la norma, derecho, exención, garantía o principio constitucional supuestamente infringido
- ❑ No fundar términos claros y concretos la petición  
No justificar la lesión concreta ocasionada por la sentencia definitiva o interlocutoria
- ❑ No deducir la acción en tiempo hábil.
- ❑ No haber agotado los recursos ordinarios.



# Efectos de la demanda (I)

---

- ▣ **Art. 559 C.P.C.** *La interposición de la demanda tendrá efecto suspensivo cuando se tratare de **sentencia definitiva**, o de **interlocutoria con fuerza de tal**. En los **demás casos** no tendrá ese efecto, salvo que, a petición de parte, la Corte Suprema así lo dispusiere para evitar gravámenes irreparables.*

# Efectos de la demanda (II)

---

- ▣ **Art. 73, Ley N° 635/95. Inconstitucionalidad en el juicio de amparo** [en materia electoral] La acción de inconstitucionalidad planteada contra resoluciones recaídas en un juicio de amparo no suspenderá el efecto de las mismas, salvo que, a petición de parte, la Corte Suprema de Justicia dispusiera lo contrario para evitar gravámenes irreparables de notoria gravedad que lesionen los intereses generales del país.
- ▣ **Art. 14, Ley N° 1500.** ... c) no tendrá efecto suspensivo la acción de inconstitucionalidad que se promueva contra sentencias definitivas que concedan el **habeas corpus** ...

# Trámite

---

- **Art. 558 CPC. Trámite.** Presentada la **demanda**, la Corte dispondrá que se traiga a la vista el principal y ordenará que se saquen compulsas del mismo, disponiendo la devolución de aquél para su prosecución, salvo que se trate de sentencia definitiva o de resoluciones con fuerza de tal o recaída en un incidente de los que suspenden el juicio.

Del escrito de demanda correrá **traslado a la otra parte** por el plazo de nueve días, y de los presentados por las partes se dará **traslado** por igual plazo **al Fiscal General del Estado**.

Con los escritos de referencia, o transcurridos los plazos para presentarlos, quedará **conclusa la causa para definitiva**.

Se observará además, en lo pertinente, lo dispuesto por este Código para la demanda y su contestación.

# Trámite

(materia electoral)

---

## □ **Art. 72, Ley N° 635/95**

Presentada la demanda, la Corte Suprema de Justicia, previo traslado por el plazo de cinco días perentorios al Fiscal General del Estado, dictará sentencia en el término de diez días. En todo lo demás, se aplicarán supletoriamente las disposiciones pertinentes de la Ley que Organiza la Corte Suprema de Justicia y el Código Procesal Civil.

# Fallo

---

## ▣ **Art. 560 CPC**

... La Corte Suprema pronunciará su fallo en la forma y en el plazo previstos en el artículo 554.

(Acuerdo y Sentencia Definitiva, 30 días)

## ▣ **Art. 72, Ley N° 635/95** (materia electoral)

Presentada la demanda, la Corte Suprema de Justicia, previo traslado por el plazo de cinco días perentorios al Fiscal General del Estado, dictará sentencia en el término de diez días...

# Efectos del control de constitucionalidad

---

## ▣ **Art. 260, ap. 2, Cn.**

*Son deberes y atribuciones de la sala Constitucional:*

*...2) decidir sobre la inconstitucionalidad de las **sentencias definitivas o interlocutorias**, declarando la **nulidad** de las que resulten contrarias a esta Constitución.*

## ▣ **Art. 560 C.P.C.**

*... Si hiciere lugar a la inconstitucionalidad, **declarará nula** la resolución impugnada, mandando **devolver la causa** al juez o tribunal que le siga en orden de turno al que dictó la resolución para que sea nuevamente juzgada ...*

*El juez o tribunal a quien fuere remitida la causa, podrá resolverla, si correspondiere, aplicando una norma jurídica diferente a la declarada inconstitucional.*

# Actuación de oficio

---

**Art. 563 CPC.** Declaración de oficio por la Corte Suprema de Justicia. *Cuando correspondiere, la Corte Suprema de Justicia declarará de oficio la inconstitucionalidad de resoluciones, en los procesos que le fueren sometidos en virtud de la ley, cualquiera sea su naturaleza.*

# Causal de mal desempeño

---

▣ Art. 14, inc. d, Ley N° 3759/09. Constituye mal desempeño de funciones que autoriza la remoción de magistrados judiciales y agentes fiscales:...

d) dictar dos sentencias definitivas que fueran declaradas inconstitucionales en un lapso de un año judicial. El Jurado evaluará los antecedentes de cada caso.



# Recurso de casación y acción de inconstitucionalidad

---

- **Art. 259, inc. 6, Cn.** Son deberes y atribuciones de la Corte Suprema de Justicia:  
... 6) conocer y resolver en el recurso de casación, en la forma y medida que establezca la ley
  
- **Art. 478 CPP.** El recurso extraordinario de casación procederá, exclusivamente:
  - 1) cuando en la sentencia de condena se imponga una pena privativa de libertad mayor de diez años, y se alegue la inobservancia o errónea aplicación de un precepto constitucional;
  - 2) cuando la sentencia o el auto impugnado sea contradictorio con un fallo anterior de un Tribunal de Apelaciones o de la Corte Suprema de Justicia, o
  - 3) cuando la sentencia o el auto sean manifiestamente infundados

# **Recurso de casación y acción de inconstitucionalidad (cont.)**

---

- ▣ **Art. 244, Código de la Niñez y la Adolescencia.** Del recurso de casación. El recurso de casación procederá, exclusivamente:
  - a) cuando en la sentencia de condena se imponga una medida privativa de libertad mayor a tres años, y se alegue la inobservancia o errónea aplicación de un precepto constitucional; y
  - b) en las demás condiciones expresadas en el Código Procesal Penal.

# Propuestas

---

- ▣ La simple interposición de la demanda (acción) de inconstitucionalidad no debe producir efectos suspensivos, cuando se trate de actos jurisdiccionales o sentencias.
- ▣ La acción de inconstitucionalidad contra actos jurisdiccionales (sentencias) debe ser reemplazada por el recurso de casación en cada fuero.

# ACTOS NORMATIVOS O LEYES



EXCEPCIÓN DE  
INCONSTITUCIONALIDAD  
CONSULTA  
AMPARO

# Excepción de inconstitucionalidad (I)

---

- **Art. 260, último pfo., Cn.** El procedimiento podrá iniciarse ... por vía de la excepción en cualquier instancia, en cuyo caso se elevarán los antecedentes a la Corte.
- **Art. 13, Ley N° 609.** La Sala Constitucional tendrá competencia para conocer y decidir en las excepciones de inconstitucionalidad que se interpongan en cualquier instancia ...

# Excepción de inconstitucionalidad (II)

- **Art.538 CPC.** La excepción de inconstitucionalidad deberá ser opuesta por el demandado o el reconvenido al contestar la demanda o la reconvención, si estimare que éstas se fundan en alguna ley u otro instrumento normativo violatorio de alguna norma, derecho, garantía, obligación o principio consagrado por la Constitución.

También deberá ser opuesta por el actor, o el reconviniente, en el plazo de nueve días, cuando estimare que la contestación de la demanda o la reconvención se funda en una ley u otro acto normativo inconstitucional por las mismas razones ...).

- **Art. 545 CPC.** En segunda o tercera instancia el recurrido deberá promover la excepción al contestar la fundamentación del recurso, basado en las causas previstas en el artículo 538.

El recurrente deberá hacerlo..., cuando estimare que en la contestación se haya incurrido en dichas causas ...

# Excepción de inconstitucionalidad (III)

---

## **Desistimiento. Declaración de oficio**

- ▣ **Art. 541 CPC.** ... Si el desistimiento se produjere en primera instancia, el juez dictará resolución poniendo fin al incidente y ordenando su archivo, sin perjuicio de la facultad que le confiere el artículo 18, inciso a), de este Código. Si se produjere ante la Corte Suprema de Justicia, ésta podrá hacer uso de su facultad de declarar de oficio la inconstitucionalidad ...

# Excepción de inconstitucionalidad (IV)

---

Efectos de la sentencia

## □ **Art. 542 C.P.C.:**

...Si [la C.S.J.] hiciere lugar a la excepción declarará la inconstitucionalidad de la ley o del instrumento normativo de que se tratare, y su consecuente inaplicabilidad al caso concreto.



# Excepción de inconstitucionalidad (V)

---

**Art. 562 CPC.** Imposibilidad de interponer la acción si no se hubiese deducido la excepción. Si no hubiese opuesto la excepción de inconstitucionalidad en la oportunidad establecida por el artículo 538 y el juez o tribunal resolviese la cuestión aplicando la ley invocada por la contraparte, no podrá impugnarse la resolución por vía de acción de inconstitucionalidad.

# “Consulta”

---

**Art. 18, inc. a, C.P.C.:** Los jueces y tribunales podrán, aun sin requerimiento de parte: a) remitir el expediente a la Corte Suprema de Justicia, ejecutoriada la providencia de autos, a los efectos previstos por el artículo 200 de la Constitución, siempre que, a su juicio, una ley, decreto u otra disposición normativa pueda ser contraria a reglas constitucionales.

# Amparo

---

- **Art. 582 C.P.C., modificado por Ley N° 600/95:** Si para decidir sobre la acción de amparo fuere necesario determinar la constitucionalidad o inconstitucionalidad de alguna ley, decreto o reglamento, el Juez, una vez constatada (presentada) la demanda, elevará en el día los antecedentes a la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, la que en la mayor brevedad declarará la inconstitucionalidad si ella surgiere en forma manifiesta.

# Propuesta

---

- Se debe establecer un sistema difuso de control de constitucionalidad para casos concretos.
- Esto permitirá que las excepciones de inconstitucionalidad y las cuestiones de constitucionalidad que se presenten en un amparo, puedan ser resueltas en la instancia respectiva. Asimismo, no habrá necesidad de “consultar” a la CSJ.

# OTROS TEMAS



Varios

# Control interórganos y control intraórgano

---

<b>Control interórganos</b>	<b>Control intraórgano</b>
<p>control de actos normativos de otros órganos</p> <p>(PL, PE, órganos extrapoderes, etc.)</p> <p>(sistema de recíproco control, Art. 3° Cn.)</p>	<p>control de actos jurisdiccionales</p> <p>(tribunales, juzgados)</p>

# Actuación de la Corte en pleno y en salas. Ampliación de salas.

---

- Art. 259, inc. 5, Cn.
- Art. 260 Cn.
- Art. 16, Ley N° 609/95 **Ampliación de Salas.** Cualquier Sala deberá integrarse con la totalidad de los ministros de la Corte Suprema de Justicia para resolver cualquier cuestión de su competencia cuando lo solicite uno cualquiera de los ministros de la Corte Suprema de Justicia. La solicitud deberá formularse dentro de los tres días de ejecutoriada la providencia de autos para resolver, y su cumplimiento será inmediato e inexcusable, sin que pueda alegarse dicha solicitud como causal de recusación. La misma se notificará a las partes para que puedan ejercer el derecho de recusación con causa y los Ministros de la Corte podrán, a su vez, excusarse.

# Actuación de la Corte en pleno y en salas. Ampliación de salas (cont.)

---

## □ **Art. 3º, Ley N° 609/95.**

Deberes y atribuciones. Son deberes y atribuciones de la Corte Suprema de Justicia, en pleno:

... i) Conocer y decidir en procedimiento sumarísimo en los recursos y acciones que se interpongan o promuevan contra **resoluciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral**, de acuerdo con el artículo 275 de la Constitución y en los casos previstos en la legislación electoral ...

## □ **Art. 5º, Ley N° 635/95.**

... 1. El Tribunal Superior de Justicia Electoral es la autoridad suprema en materia electoral y contra sus resoluciones sólo cabe la acción de inconstitucionalidad ...

## □ **Art. 33, Ley N° 1084/97.**

Contra la **sentencia definitiva del Jurado** podrá interponerse ... la acción de inconstitucionalidad, que será resuelta por el pleno de la Corte.



# Competencia de la Sala Constitucional

---

La competencia de la Sala Constitucional comprendería lo siguiente:

a) El control de constitucionalidad de **actos normativos** por la vía de la **acción de inconstitucionalidad**, planteada en forma independiente.

b) El control de constitucionalidad de **actos normativos** por la vía de la **excepción de inconstitucionalidad**, de la **consulta** (Art. 18 del CPC) o de la remisión de los autos en los **juicios de amparo** en que surja una cuestión de índole constitucional (Art. 582, modificado, del CPC).

c) La **casación** de **sentencias** dictadas en juicios de amparo, hábeas data y hábeas corpus; en materia electoral, en materia contencioso-administrativa y en materia militar, por la vía del recurso respectivo.

# JURISPRUDENCIA



Sobre control de constitucionalidad

# Jurisprudencia: cuestionario<sub>(I)</sub>

---

1. ¿Tiene legitimación activa quién solicita el control de constitucionalidad?
2. ¿De qué tipo es el acto cuyo control se solicita?
3. ¿Por qué vía se solicita el control?
4. Desde el punto de vista substantivo, ¿cuáles son los puntos que necesariamente debe incluir el pedido de control?
5. Resumen del caso.
6. ¿Cuáles son los argumentos del peticionante?
7. ¿Cuáles son los argumentos de la CSJ? ¿Está de acuerdo con la decisión adoptada?
8. ¿Qué efectos produce la declaración de inconstitucionalidad?

# Jurisprudencia: cuestionario (II)

---

1. ¿Por qué vía se solicita el control?
2. ¿Ante que órgano se debe interponer y tramitar la excepción? ¿Qué órgano debe resolverla?
3. ¿De qué tipo debe ser el acto cuyo control se solicite?
4. Desde el punto de vista sustantivo, ¿cuáles son los puntos que necesariamente debe incluir el pedido de control?
5. Resumen del caso.
6. ¿Cuáles son los argumentos del excepcionante?
7. ¿Cuáles son los argumentos de la CSJ? ¿Está de acuerdo con la decisión adoptada?
8. ¿Qué efectos produce la declaración de inconstitucionalidad?